

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comparecen a la celebración del presente convenio, en adelante, el "CONVENIO", por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS** representada por su Rectora, Mgtr. Abg. María Fernanda Rodríguez Ramos, a quien para efectos de este instrumento se denominará como "LEXA"; y, por otra parte, la **UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE** debidamente representada por la compañía **MARISCAL SUCRE UNIDAD EDUCATIVA MARISCALSUCRE S.A.**, a su vez representada por su Rectora, Dra. Rosy Cañizares H., a quien para efectos de este convenio se denominará la "UNIDAD EDUCATIVA". Los comparecientes en conjunto podrán ser aludidos como las "PARTES".

Las PARTES reconocen y declaran, mutua y recíprocamente, que tienen la capacidad exigida por la Ley para proceder al otorgamiento del presente instrumento, el mismo que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a. El Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas es una institución de educación superior y que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Fue creado el 06 de octubre de 1997, mediante Acuerdo N° 3073 emitido por el Ministerio de Educación y Cultura y, posteriormente, el 23 de mayo de 2003, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) le otorgó el Registro Institucional N° 09-046, y se encuentra acreditada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas tiene como misión *"Formar profesionales altamente capacitados en carreras de arte y cultura, en base a un modelo educativo que fortalece el desarrollo creativo, la innovación tecnológica, el emprendimiento empresarial, el desarrollo de proyectos artísticos y la consecución de logros con ética profesional y valores, contribuyendo así al desarrollo del país."*, dentro de un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género, por lo que ofrece y desarrolla programas de capacitación y actualización.

- b. La compañía Mariscal Sucre Unidad Educativa MariscalSucre S.A. es una persona jurídica de derecho privado cuya actividad principal es la educación primaria y secundaria a través de la Unidad Educativa Mariscal Sucre, que se caracteriza por una oferta académica centrada en valores y en el compromiso con buenas prácticas para la sociedad, tal como reza su misión: "Somos una unidad educativa comprometida con la excelencia académica, el uso de recursos tecnológicos y el desarrollo de valores; que contribuye a la formación de niños y jóvenes; líderes autónomos, equilibrados, con pensamiento crítico y responsables con el medio ambiente".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto principal del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas y la Unidad Educativa Mariscal Sucre, para promocionar el acceso a los estudios con los que cuentan ambas instituciones en beneficio de sus estudiantes, personal académico, administrativo, autoridades y demás colaboradores, así como sus familiares.

**CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS.-** Para efectos de este convenio se establecen los siguientes BENEFICIARIOS:

#### BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA

- Estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA.
- Los padres de familia de los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA.
- Los graduados de la UNIDAD EDUCATIVA y sus parientes en segundo grado de consanguinidad.
- Personal docente, administrativo y autoridades de la UNIDAD EDUCATIVA, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad.

#### BENEFICIARIOS DE LEXA

- Personal docente, administrativo y autoridades de LEXA, sus cónyuges o convenientes en unión de hecho legalmente reconocida y sus hijos, y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**



La UNIDAD EDUCATIVA se compromete a:

1. Socializar con sus padres de familia, estudiantes, personal docente y administrativo sobre las carreras de tercer nivel, así como las demás ofertas académicas, con las que cuenta LEXA.
2. Facilitar la difusión de la oferta académica y actividades que se realicen en LEXA, dentro de las instalaciones y a través de los diferentes canales disponibles.
3. Facilitar la difusión, a los estudiantes de bachillerato internacional de la UNIDAD EDUCATIVA sobre los beneficios del convenio; así como a los abanderados, escoltas y miembros del Consejo Estudiantil sobre el programa de becas y descuentos de los que son beneficiarios.
4. Remitir a su comunidad educativa mediante correos electrónicos y publicar en su página Web y en sus redes sociales, las promociones y ofertas que le remita LEXA, lo cual podrá ser verificado por LEXA en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento.
5. Permitir y facilitar la realización de actividades de difusión con los miembros de la comunidad de la UNIDAD EDUCATIVA, tales como charlas, talleres de orientación, ferias de universidades u otras actividades que sean de beneficio para los miembros de la comunidad de la UNIDAD EDUCATIVA, que les permitan conocer la oferta académica de LEXA.
6. Certificar con los justificativos necesarios, cuando LEXA así lo requiera, la relación de parentesco de los beneficiarios inscritos y/o matriculados en LEXA mediante la aplicación del CONVENIO.
7. Otorgar una beca del cincuenta por ciento (50%) en el valor correspondiente a la matrícula en los periodos lectivos que correspondan a la vigencia del presente instrumento.
8. Otorgar un descuento del cincuenta por ciento (50%) en los vacacionales que se aperturen durante la vigencia del presente convenio.
9. Las demás inherentes a la cooperación interinstitucional que se conviene.

LEXA se compromete a:

1. Ofrecer la información oportuna, a la persona designada en este CONVENIO, sobre requisitos de inscripción, planes de estudio, sistemas de evaluación, períodos y plazos de estudio y demás reglamentación aplicable a la gestión académica en LEXA.
2. Difundir a todo el personal de LEXA, a través del departamento de comunicación, los beneficios que presta la UNIDAD EDUCATIVA.
3. Dictar cursos, talleres, seminarios, congresos y demás capacitaciones en educación continua a los beneficiarios de la UNIDAD EDUCATIVA, previo acuerdo y coordinación de los delegados.
4. Durante la vigencia del presente instrumento y dentro de las posibilidades de LEXA, colaborar en el evento "593 Challenge: Encuentro Internacional de Ciencia, Tecnología, Arte y Emprendimiento" que se realiza en el mes de noviembre de cada año.
5. Realizar una vez al año actividades como:
  - a) UNA charla vocacional a los estudiantes de la comunidad de la UNIDAD EDUCATIVA, donde se desarrollarán temas como Mix Media Arts que comprende Fotografía, Actuación y Asesoría de Imagen.
  - b) UNA charla a los padres de familia de la comunidad de la UNIDAD EDUCATIVA en Artes Visuales y Asesoría de Imagen, sujeto a la disponibilidad de instructores de LEXA.
  - c) UNA charla de capacitación a los docentes de la UNIDAD EDUCATIVA en temas relacionados con la Fotografía, Comunicación Audiovisual, Actuación y Asesoría de Imagen, sujeto a la disponibilidad de instructores de LEXA.
  - d) Colaborar como auspiciante para cualquier actividad formativa en la UNIDAD EDUCATIVA que se realice.
  - e) Participar en actividades promocionales y de marketing durante eventos en la UNIDAD EDUCATIVA, tales como olimpiadas, kermés, etc.



6. Conceder a los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA los siguientes beneficios para realizar estudios de tercer nivel:
- Beca de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la colegiatura para los estudiantes que hayan sido abanderados, escoltas y estudiantes que se hayan destacado en actividades deportivas y/o artísticas; beneficio que se otorgará siempre y cuando cumplan con los requerimientos de LEXA. El porcentaje de beca ajusta/modifica anualmente, de acuerdo a las tablas que aprueba LEXA para el efecto. Los beneficios de la beca no son acumulables y solo aplican por una sola vez, es decir, para una carrera. Esta beca no aplica para seminarios de titulación, seminario Integral de Investigación, ni materias de la Unidad de Titulación o Integración Curricular. El proceso de aplicación y renovación de beca estará sujeto a la normativa y/o reglamentación interna de LEXA. En el caso de que un graduado de la UNIDAD EDUCATIVA desee acceder a otro tipo de beca deberá estar sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de LEXA.
  - Beca de hasta el treinta por ciento (30%) de la colegiatura, de acuerdo a las tablas que anualmente aprueba LEXA para el efecto; beneficio que se otorgará siempre y cuando cumplan con los requerimientos de LEXA. El porcentaje de beca ajusta/modifica anualmente, de acuerdo a las tablas que aprueba LEXA para el efecto. Los beneficios de la beca no son acumulables y solo aplican por una sola vez, es decir, para una carrera. Esta beca no aplica para el proceso de admisión, matrículas, seminarios de titulación, seminario integral de investigación, ni materias de la Unidad de Titulación o Integración Curricular. El proceso de aplicación y renovación de beca estará sujeto a la normativa y/o reglamentación interna de LEXA. En el caso de que un graduado de la UNIDAD EDUCATIVA desee acceder a otro tipo de beca deberá estar sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de LEXA.
7. Conceder a los demás beneficiarios (no estudiantes) de la UNIDAD EDUCATIVA los siguientes descuentos:
- En las carreras de tercer nivel (categoría de estudiantes Profesionalizantes / Tecnologías Profesionalizantes / Tecnologías Regular), hasta el cincuenta por ciento (50%) de descuento de la colegiatura por pagos realizados al contado o con tarjeta de crédito rotativo; hasta el treinta por ciento (30%), por pagos realizados en diferido con tarjeta de crédito; y, hasta el sesenta por ciento (60%) en pagos al contado de la carrera completa. Los beneficios del descuento no son acumulables y solo aplican por una sola vez, es decir, para una carrera. Este descuento no aplica para el proceso de admisión, matrículas, seminarios de titulación, seminario integral de investigación, ni materias de la Unidad de Titulación o Integración Curricular. El proceso de aplicación y renovación del descuento estará sujeto a la normativa y/o reglamentación interna de LEXA. En el caso de que el beneficiario (no estudiante) de la UNIDAD EDUCATIVA desee acceder a otro tipo de descuento o beca deberá estar sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de LEXA.
  - En los cursos, talleres, seminarios, congresos y demás capacitaciones en educación continua hasta el veinticinco por ciento (25%) de descuento en el costo de los mismos.

**CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS.-** Para que los beneficios y descuentos otorgados por medio de este convenio se apliquen y mantengan, es importante cumplir los siguientes requisitos:

- Para que los beneficiarios de LEXA obtengan el descuento en la UNIDAD EDUCATIVA se deberá presentar al Rectorado del plantel, para que se proceda con el trámite, la carta de LEXA que certifique el estado activo del funcionario o directivo de la organización, suscrita por la Secretaría General. Este trámite se deberá realizar al inicio de cada período escolar.
- Los beneficiarios del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberán cumplir con los reglamentos y normativas internas de convivencia de la institución respectiva a la que acceden, a fin de garantizar el excelente desempeño tanto actitudinal como académico.
- La admisión de los beneficiarios de la UNIDAD EDUCATIVA a LEXA estará sujeta a la aprobación del Proceso de Admisión según la reglamentación vigente, si se tratara de las carreras de tercer nivel o programas de postgrados, o de los requisitos establecidos en cada uno de los cursos de educación continua, así como al cumplimiento de los demás aspectos reglamentarios establecidos por LEXA y la legislación vigente.
- El beneficio, beca o descuento concedido a los beneficiarios de la UNIDAD EDUCATIVA se mantendrá vigente siempre que estén al día con el pago de los aranceles que correspondan, en las fechas establecidas por LEXA.

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA.-** Las PARTES dejan expresamente de manifiesto que el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre LEXA y la UNIDAD EDUCATIVA es de carácter estrictamente civil

orientado a la FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto no genera vínculo alguno, ni obligación laboral, ni obligación de seguridad social, por lo que no existe ni se establece responsabilidad solidaria alguna entre las PARTES.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no otorga a las PARTES la facultad de representación o autorización para actuar a nombre de la otra PARTE pues no se constituyen en agentes ni representantes entre sí.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es a título gratuito y, por lo tanto, no es vinculante para sus PARTES, por lo que no genera obligaciones financieras recíprocas, ni erogación alguna, ni desembolso alguno, ni transferencias de recursos económicos que beneficie a alguna o a ambas PARTES (a excepción de los beneficiarios involucrados en razón de la ejecución del presente instrumento); sin perjuicio de lo expuesto, los costos por la ejecución del presente acuerdo serán asumidos por la PARTE a la que le corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la suscripción, el mismo que podrá renovarse -en forma automática- en los mismos plazos, términos y condiciones, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo, siempre y cuando al menos una de las PARTES manifieste expresamente a la otra, con sesenta días de anticipación a la terminación del plazo aquí pactado, su voluntad de no renovar el presente documento, caso contrario se entenderá renovado automáticamente. La voluntad de no renovar el presente documento no dará derecho a la PARTE afectada a pedir indemnización alguna.
2. En cualquier momento, por acuerdo de las PARTES, a través de la firma de una Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo; en este caso las PARTES renuncian en forma libre, voluntaria e irrevocable a cualquier derecho indemnizatorio por dicha terminación, declaración que hacen conforme a lo establecido en el artículo 11 del Código Civil.
3. En cualquier momento, por resolución de cualquiera de las PARTES, quienes deberán notificar su decisión a la otra PARTE, por escrito y con treinta días de anticipación, que podrá contener o no justificación alguna de dicha decisión; en este caso los comparecientes renuncian en forma libre, voluntaria e irrevocable a cualquier derecho indemnizatorio por dicha terminación, declaración que hacen conforme a lo establecido en el artículo 11 del Código Civil.
4. En cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor que los intervinientes no pudieron haber previsto o que previsto no lo pudieron evitar, siempre y cuando que imposibiliten la ejecución del presente instrumento, sin que las PARTES tengan derecho indemnizatorio alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.-** Las PARTES acuerdan y declaran mantener absoluta reserva y secreto respecto de todo lo relacionado con el presente convenio, así como con todos los datos, información y detalles que se llegasen a conocer, directa o indirectamente, durante su ejecución.

Respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, se estará a lo establecido en Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa vigente en el país.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** Las PARTES no podrán ceder – ni parcial ni totalmente – sus derechos y/u obligaciones a persona natural y/o jurídica alguna. En caso de que se contravenga lo convenido en la presente cláusula, la PARTE afectada tendrá derecho a declarar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales, judiciales o extrajudiciales que pudiera iniciar para hacer valer sus derechos por incurrir en tal prohibición y sin que la otra PARTE tenga derecho indemnizatorio alguno, al tenor la renuncia que realiza al tenor del artículo 11 del Código Civil.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Por la naturaleza civil del presente contrato, las PARTES aceptan y declaran en forma expresa que entre el personal de la UNIDAD EDUCATIVA y LEXA no existe relación laboral alguna ni directa ni indirectamente ni responsabilidad solidaria ni responsabilidad de forma alguna; asimismo, las PARTES aceptan y declaran en forma expresa que entre el personal de LEXA y la UNIDAD EDUCATIVA no existe relación laboral alguna ni directa ni indirectamente ni responsabilidad solidaria ni responsabilidad de forma alguna

En caso de que algún trabajador presentare acción administrativa, judicial o extrajudicial contra la PARTE no empleadora o ambas PARTES y/o en caso de que exista resolución contra la PARTE no empleadora o ambas PARTES, el empleador

de dicho trabajador deberá indemnizar por daños y perjuicios a la PARTE no empleadora afectada por dicha resolución, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá la PARTE no empleadora.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Las PARTES quedan exoneradas de responsabilidad alguna, por el incumplimiento o demora de cualquiera de sus obligaciones, siempre y cuando tal hecho sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DISPOSICIONES VARIAS.-**

1. El presente contrato contiene la totalidad del acuerdo entre las PARTES y reemplaza todas las negociaciones, discusiones previas, acuerdos, cartas de intención y arreglos escritos u orales relacionados con la materia del presente contrato.
2. Las PARTES declaran expresamente que en la negociación y celebración del presente Instrumento han actuado de buena fe, libremente y con total conciencia y voluntad respecto de todas y cada una de las estipulaciones que contiene. En tal sentido, las PARTES declaran que el presente Instrumento representa y refleja exactamente su común intención respecto de todos y cada uno de los pactos que aquí se celebran.
3. Los términos contenidos en este convenio o en cualquier documento o Instrumento que esté relacionado con la presente contratación, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las PARTES.
4. Si cualquier estipulación o grupo de estipulaciones contenidas en este convenio se considerase inválida, nula o sin efecto, por cualquier motivo, este hecho no afectará la validez de las restantes estipulaciones de este Instrumento. Las PARTES sustituirán la disposición invalidada o dejada sin efecto, por otra válida que se acerque lo más posible al objetivo comercial perseguido por las PARTES en el presente Instrumento, respetando siempre el equilibrio contractual.
5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas de este Instrumento constan por conveniencia solamente y no serán utilizadas para interpretar su sentido o alcance.
6. Se entienden incorporadas a este Instrumento las normas de la legislación ecuatoriana acordes con lo aquí convenido, en tanto y cuanto no lo contradigan.
7. Cualquier cambio, modificación, adición, supresión o ampliación que resulte necesario realizar al presente Instrumento, después de su firma, deberá ser aprobado y suscrito por las máximas autoridades de las PARTES.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DELEGADOS.-** A efectos de coordinar las actividades conjuntas producto del CONVENIO, las PARTES nombran como delegados a los siguientes funcionarios:

**LEXA**

- Con atención a Lcda. Shirley Huayamave Jiménez
- Dirección: Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar, Mz. 1 Solar 11
- Correo Electrónico: secretaria@lexa.edu.ec
- Teléfono(s): 04 229 6126
- Guayaquil - Ecuador

**UNIDAD EDUCATIVA**

- Con atención a Diego Zaldumbide B.
- Dirección: Av. Juan Tanca Marengo Km. 4.5 y Av. Guillermo Cubillo
- Correo Electrónico: dzaldumbide@mariscalsucre.edu.ec
- Teléfono(s): 099 411 8309
- Guayaquil - Ecuador

En caso de que existan cambios de delegados o información de contacto, se deberá comunicar inmediatamente a la otra PARTE.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CONTROVERSIAS.-** Cualquier tipo de controversia o diferencia respecto del contenido, interpretación, aplicación, ejecución, efectos, liquidación y/o terminación del presente Instrumento será analizado y discutido por los representantes legales de las Instituciones, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio.

En caso de que la controversia o diferencia continúe, las PARTES acudirán a un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, elegido mutuamente.



Si la controversia o diferencia persiste, ésta será resuelta a través de un arbitraje administrado por un Tribunal de Arbitraje, que deberá resolver de acuerdo a las reglas de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las que a continuación se detallan:

- a) La sede del Tribunal de Arbitraje será el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- b) El Tribunal de Arbitraje se constituirá por tres árbitros, dos de ellos serán elegidos por cada una de las PARTES y el tercer árbitro será designado por acuerdo de los árbitros escogidos por las PARTES. Si los árbitros elegidos por las PARTES no acuerdan quién será el tercer árbitro, éste se designará por sorteo que realice el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Cualquiera que sea la forma de escoger al tercer árbitro, este será seleccionado de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de uno de los árbitros, su reemplazo será escogido de la misma forma en que se designó al imposibilitado.

- c) El Tribunal de Arbitraje, en caso de considerarlo, dictará las medidas cautelares para la perfecta ejecución del respectivo laudo arbitral, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- d) El idioma del arbitraje será el castellano.
- e) En caso de que las PARTES lleguen a un acuerdo, total o parcial, durante el proceso arbitral, el mismo deberá constar en un acta transaccional que tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez ordinario acepte excepción alguna ni sea necesario iniciar un nuevo juicio.
- f) El Tribunal de Arbitraje decidirá en derecho y la resolución tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez ordinario acepte excepción alguna ni sea necesario iniciar un nuevo juicio.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RATIFICACIÓN.-** Las PARTES declaran de mutuo acuerdo que aceptan, en forma expresa e irrevocable, su total conformidad con todas las cláusulas y declaraciones que anteceden y se ratifican en ellas, sin reserva ni modificación alguna, por lo que suscriben el presente instrumento en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



p. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
LATINOAMERICANO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS  
MGTR. ABG. MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS  
RECTORA



p. UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE  
p. MARISCAL SUCRE UNIDAD EDUCATIVA  
MARISCALSUCRE S.A.  
DRA. ROSY CAÑIZARES H  
RECTORA